



201924530407

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2453-2019-ANA-AAA.JZ-V

Piura,

18 OCT. 2019

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 84801-2019, sobre modificación de oficio de la licencia de uso de agua otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 286-2019 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, expedida por la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, y;



CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;



Que, mediante Resolución Administrativa N° 669-2009-ANA-ALACH-L de fecha 30 de diciembre de 2009, la Administración Local del Agua Chancay Lambayeque, realizó la Actualización de Conformación de Bloques de Riego y Asignación de Agua, quedando el mencionado predio ubicado en el Bloque de Riego Punta de Diamante, código PCHL-09-B05, de la Comisión de Regantes Chongoyape de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen anual de hasta 12.802 hm³, para una extensión de 1228.00 ha.;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 286-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL de fecha 09 de mayo de 2019, la Administración Local del Agua Chancay Lambayeque, resolvió:



- **Artículo 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua Superficial, Resolución Administrativa N° 0290-2005 AG-INRENA/ATDRCH-L, de fecha 16/05/2005, otorgada a favor de VEGA ORDOÑEZ ELDA MARÍA, respecto de la unidad operativa Cod. 15056, CAMPO NUEVO.
- **Artículo 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua Agrario, Superficial, a favor de SANTA CRUZ FLORES RUDI y ESTRELLA FERNANDEZ MARIA TERESA, para el predio denominado CAMPO NUEVO, con código catastral 15056, con un área bajo riego de 0.60000 ha., y volumen de agua de 6253.80000 m³/año.
- **Artículo 3°.-** La Administración Local del Agua Chancay Lambayeque, instruye de oficio el procedimiento para completar o modificar los datos de esta licencia, la misma que será resuelta por la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla.

Que, mediante Notificación N° 209-2019-ANA-AAA.JZ-V-ALA.CHL, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, comunicó al administrado que su expediente sería remitido a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla, para actualizar los datos del derecho de agua otorgado de acuerdo a la Resolución Administrativa N° 669-2009-ANA-ALACH-L, para la consolidación en la Formalización de Derechos de Uso de Agua en el Valle Chancay Lambayeque, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles de notificado la misma, para que alegue lo conveniente, no habiendo presentado descargo alguno dentro del plazo otorgado para tal efecto, pese a haber sido notificado válidamente;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad, mediante el Informe Técnico N° 244-2019-ANA-AAA JZ-AT/JSMA, establece lo siguiente:

- La Administración Local del Agua Chancay Lambayeque, notificó al recurrente manifestando que se actualizarán los datos de sus derechos de uso de agua.
- Los derechos otorgados mediante Resolución Administrativa N° 286-2009-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se dan en las mismas condiciones que tuvieron las licencias primigenias ya extinguidas; sin embargo, corresponde modificar el derecho antes mencionado con los datos de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2453 -2019-ANA-AAA.JZ-V

centroide del predio, volumen de agua mensualizado y otros, adecuando el derecho a las normas legales vigentes.

- El expediente debe ser encausado como modificación de derechos ya que no hay procedimiento para actualizar los datos de los derechos de uso de agua.

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante Informe Legal N° 1126-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ, determina que se ha verificado



- Revisada de oficio la Resolución Administrativa N° 286-2019 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, se advierte que esta se originó en un procedimiento de extinción y otorgamiento por cambio de titular, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 022-2016-MINAGRI, habiéndose otorgado dicho derecho en las mismas condiciones del título primigenio; no teniendo en cuenta los estudios de actualización realizados en el valle Chancay Lambayeque. Al respecto, el artículo 70° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos concordante con el numeral 22.2) del artículo 22° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señalan que la resolución que otorga una licencia de uso de agua deberá consignar el volumen anual máximo asignado al titular, desagregado en periodos mensuales o mayores, determinados en función a la disponibilidad acreditada en el procedimiento de otorgamiento de licencia de uso de agua. Por lo que, de conformidad a la citada normatividad y lo informado por el Área Técnica, corresponde modificar de oficio el derecho otorgado mediante el referido acto administrativo;

Vista la opinión contenida en el Informe Legal N° 1126-2019-ANA-AAA.JZ-AL/JMLZ y el visto del área técnica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificar de oficio el artículo 2° de la Resolución Administrativa N° 286-2019 ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, debiendo quedar de la siguiente manera:

ARTICULO 2°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de Santa Cruz Flores Rudi y Estrella Fernández María Teresa, para el predio con código catastral 15056, con área bajo riego de 0,60 ha.; con agua proveniente del río Chancay Lambayeque, a través de la infraestructura hidráulica: CD Diamante, L1 Punta de Diamante; predio ubicado en el bloque de riego Punta de Diamante, código PCHL-09-B05, ámbito de la Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chongoyape, integrante de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, políticamente ubicados en el distrito Chongoyape, provincia Chiclayo, departamento de Lambayeque.

Table with 8 columns: APELLIDOS Y NOMBRES, DNI, NOMBRE DEL PREDIO, CÓDIGO PREDIO, COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 M) (Este, Norte), SUPERFICIE BAJO RIEGO (HA), VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA EN EL BLOQUE (M3)

Con volumen mensual y anual según el detalle siguiente:

Table with 14 columns: Código Catastral, AGO, SEP, OCT, NOV, DIC, ENE, FEB, MAR, ABR, MAY, JUN, JUL, TOTAL



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2453 -2019-ANA-AAA.JZ-V

ARTÍCULO 2°.- Registrar la modificación de la licencia de uso de agua, dispuesta mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3°.- Mantener la vigencia de la Resolución Administrativa N° 286-2019-ANA-AAA.JZ-ALA.CHL, en todo lo que no se oponga a lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°.- Notificar la presente resolución a Santa Cruz Flores Rudi, Comisión de Usuarios del Sub Sector Hidráulico Chongoyape, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Chancay Lambayeque, y remitir copia fedateada a la Administración Local del Agua Chancay Lambayeque, disponiéndose la publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
JEFE DE JEFE
[Signature]
Ing. Jhon Alex Villanueva-Larrea
DIRECTOR (e)